

**10649** *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2006, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 25 de mayo de 2006, por la que se convoca la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para gastos de funcionamiento durante el año 2006.*

Advertidos errores en la Resolución de 25 de mayo de 2006 de esta Subsecretaría, BOE n.º 134 de 6 de junio, esta Subsecretaría resuelve:

Primera.—Corregir los errores advertidos en el apartado Quinto. 3 g) e i), cuya redacción debe ser la siguiente:

g) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la organización, miembros de su junta directiva u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección, debiendo acreditarse la presentación de dichos datos en el Registro administrativo correspondiente.

i) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previstas en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 (BOE del día 30) y de 25 de noviembre de 1987 (BOE de 5 de diciembre).

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior cuando la entidad solicitante manifieste expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados por el Centro Directivo convocante.

En el caso de que la entidad no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar declaración responsable del/de la representante de la entidad, en la que conste que la misma no está obligada a darse de alta a efectos tributarios o de Seguridad Social, además de las certificaciones administrativas correspondientes, referidas a estos extremos.

Segunda. Modificar el apartado Sexto, «Plazo de presentación de las solicitudes», que será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el BOE.

Madrid, 7 de junio de 2006.—La Subsecretaría de Medio Ambiente, Concepción Toquero Plaza.

## BANCO DE ESPAÑA

**10650** *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 13 de junio de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,2571	dólares USA.
1 euro =	144,14	yenes japoneses.
1 euro =	0,5750	libras chipriotas.
1 euro =	28,333	coronas checas.
1 euro =	7,4544	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68335	libras esterlinas.
1 euro =	270,73	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,0340	zlotys polacos.
1 euro =	9,2553	coronas suecas.
1 euro =	239,64	tolares eslovenos.
1 euro =	38,100	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5517	francos suizos.
1 euro =	94,19	coronas islandesas.
1 euro =	7,8080	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2582	kunas croatas.
1 euro =	3,5379	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,0650	rublos rusos.
1 euro =	2,0260	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6970	dólares australianos.
1 euro =	1,3905	dólares canadienses.
1 euro =	10,0668	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,7590	dólares de Hong-Kong.

1 euro =	11.936,16	rupias indonesias.
1 euro =	1.208,89	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6322	ringgits malasios.
1 euro =	2,0254	dólares neozelandeses.
1 euro =	67,029	pesos filipinos.
1 euro =	2,0066	dólares de Singapur.
1 euro =	48,438	bahts tailandeses.
1 euro =	8,6083	rands sudafricanos.

Madrid, 13 de junio de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**10651** *DECRETO 43/2006, de 27 de abril, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural «Torre medieval de Pero Niño», en Sevilla, (San Felices de Buelna).*

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 10 de septiembre de 2004, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado «Torre medieval de Pero Niño», en Sevilla, término municipal de San Felices de Buelna.

Mediante Acuerdo del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud del artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió la ampliación del plazo para resolver el expediente.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar el entorno de protección del bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 27 de abril de 2006, dispongo,

Artículo único.

Se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado «Torre medieval de Pero Niño», en Sevilla, término municipal de San Felices de Buelna, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

Disposición adicional única.

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 27 de abril de 2006.—El Presidente del Gobierno de Cantabria, Miguel Ángel Revilla Roiz.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

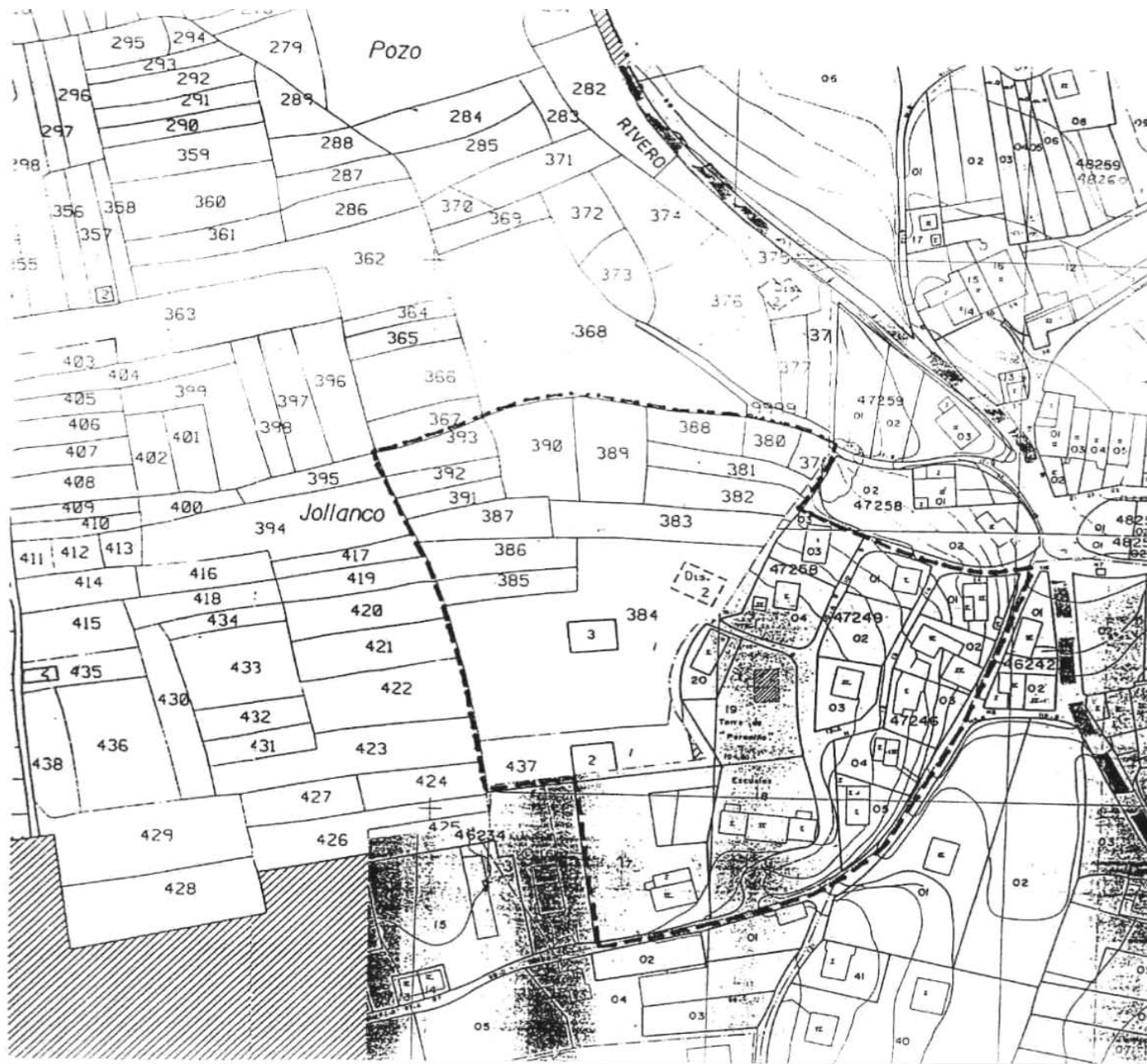
### ANEXO

#### Delimitación del entorno de protección

Linda al norte con dos fincas de la mies y el camino de acceso a la misma, al nordeste con otro camino del núcleo de Sevilla, al sudeste y al sur con la carretera que une diversos barrios de San Felices y al oeste con un solar edificado y numerosas parcelas de la mies de Jollanco.

#### Justificación

La delimitación se efectúa considerando las características de la torre, su relación preeminente con el paisaje y el núcleo de Sevilla, la estructura viaria y la topografía. Se ha prestado especial atención al tejido de viviendas aisladas del núcleo y a los aspectos visuales: relación de proximidad, base y base de perspectivas. Los límites coinciden con lindes de parcelas y el trazado de caminos y viales.



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
Dirección General de Cultura

Servicio de Patrimonio Cultural

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE  
BIEN DE INTERÉS CULTURAL

Torre Medieval de Pero Niño, término municipal de San Felices de Buena

PLANO DE DELIMITACIÓN